REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	**17001 33 39 005 2020 00004 00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**EFIGAS GAS NATURAL S.A. E.S.P.**
DEMANDADO:	**U.A.E. DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP.**
ESTADO:	**N° 044 del 17 de marzo de 2023**

Mediante fallo proferido el quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y notificado el veinte (20) de febrero *ídem*, se negaron las pretensiones de la demanda, decisión frente a la que oportunamente la parte demandante interpuso recurso de apelación el seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez